

DECRETO LOCAL Nro. 011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

En la Constitución Política de 1991, artículo 2°, consagra como fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que, en su artículo 45 ibidem; define: *"El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *"(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 1°, establece que: *"(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley"*.

En cuanto al artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

La Ley 489 de 1998, artículo 6°, prevé que: *"(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los"*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 2011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

finés y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

Que, el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su artículo 6, dispone de un enfoque de participación ciudadana que lo define como *"un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad"*.

Que, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar en la ciudad de *"Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes"* y *"Gestión pública efectiva, abierta y transparente"*.

Que, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adoptó mediante Acuerdo Local número 073 del 04 de octubre de 2020, el Plan de Desarrollo Distrital *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*.

Que, el artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que: *"(...) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (...) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado."*

Que, el Artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece la función a las Alcaldías Locales de asesoría, acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud y busca garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

Que, es atribución de los Alcaldes Locales, promover las actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la Localidad en virtud de la Ley Estatutaria, para implementarse entre los meses de Agosto y Noviembre de cada vigencia, de acuerdo a la autonomía territorial descrita en la norma.

DECRETO LOCAL Nro. 011-
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa local de Ciudad Bolívar:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Promover las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad de Ciudad Bolívar, para la semana de la juventud en el marco de la Ley 1622 de 2013, como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para propender por la participación de la ciudadanía juvenil en la Localidad de Ciudad Bolívar, se hace necesario crear el comité coordinador, que estará conformado por los siguientes representantes de las instancias de participación e instituciones que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud:

- La Alcaldesa Local o su delegado(a)
- El Director(a) Local de Educación o su delegado(a)
- El(La) Subdirector(a) de Integración Social para la localidad o su delegado(a)
- El (La) delegado(a) desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- Dos delegados (un hombre y una mujer) del Consejo Local de Juventud
- Dos delegados (un hombre y una mujer) de la Plataforma Local de Juventud
- Seis (6) delegados de los personeros(as) estudiantiles: 2 rurales, 2 públicos y 2 privados

PARÁGRAFO 1: Las siguientes instancias y/o entidades serán invitadas cuando se considere pertinente su participación en el proceso de implementación de este Decreto Local.

- Cuatro delegados(as) de los(las) representantes estudiantiles 2 públicos y 2 privados
- El(la) delegado(a) de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación Local
- Tres delegados(as) de las diferentes organizaciones juveniles de la localidad
- Dos delegados(as) de los contralores(as) estudiantiles 2 públicos y 2 privados

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 011-0
(07 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueve la semana de la juventud y la agenda de las juventudes de acuerdo al Estatuto de Ciudadanía Juvenil, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y se toman otras disposiciones"

- El(La) delegado(a) de la Junta Administradora Local ante el Consejo Local de Juventud, un (1) edil(esa)

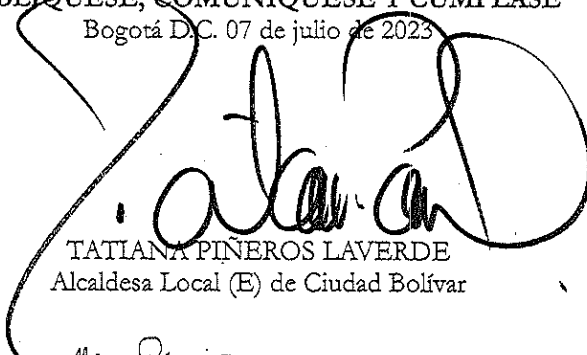
ARTÍCULO TERCERO: El comité coordinador gestionará: - Los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo. - Las actividades, la agenda y cronograma de la Semana de la Juventud. - Concertará los recursos a ejecutar en el marco de la Semana de la Juventud; a través de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local adelantará las gestiones necesarias para la realización de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad, para la semana de la juventud.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, se podrán apropiar los recursos necesarios para su ejecución, en concordancia con los planes, programas y proyectos determinados en el Plan Plurianual de Inversión (PPI), Plan de Desarrollo Local y Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C. 07 de julio de 2023


TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local (E) de Ciudad Bolívar

Revisó: Adriana Inés Piraquive Bautista
Revisó: Efraín Barros Segura
Proyectó: Jean Fernel Durango Cardoza

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.